

416537619

ALFONSO ZAPATA ZAPATA **NOTARIO**

C/REYES CATOLICOS, 47 - 2^a (35001) LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ☎: 928.33.29.80 昌: 928.33.29.48 ⊠: azapata@idecnet.com



En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidos de mayo de dos
mil dos
Ante mi, ALFONSO ZAPATA ZAPATA, Notario del Ilustre
Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en esta Ciudad,
COMPARECEN
DON OSCAR GUTIERREZ OJEDA, mayor de edad, casado,
vecino de Santa Brígida, con domicilio en la Cuesta Los Alvarados nº
12 y con D.N.I. nº 42.431.227-E
DON CAYETANO CORREA RUANO, mayor de edad, casado,
vecino de Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de España nº 7-6ºD y
con D.N.I. nº 42.559.189-N
DOÑA MARÍA CRISTINA ALZOLA LOBÓN, mayor de edad,
casada, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la
calle Gabriel Miro nº 3 y con D.N.I. nº 42.710.232-Z
DOÑA AFRICA MARIA DEL PINO SUÁREZ MONTENEGRO,
mayor de edad, viuda, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, con
domicilio en la Avenida Mesa y López nº 43-3-A y con D.N.I. nº
42.694.535-A
DON JOSE MANUEL MACIAS ROCHA, mayor de edad,

casado, vecino de Santa Brígida, con domicilio en la calle Los Toscanes, nº 19, y con D.N.I. nº 42.792.615-B. -----

DON ALEJANDRO GUTIÉRREZ LEÓN, mayor de edad, casado, vecino de Telde, con domicilio en La Playa del Hombre, calle Goya nº 7-A y con D.N.I. nº 52.857.701-K.-----

DOÑA MARÍA EUGENIA PALMAS URTAZA, mayor de edad, separada judicialmente, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, calle Gustavo J. Navarro Nieto nº 5-10 y con D.N.I. nº 42.752.544-Y.

DOÑA NATACHA CAROLINA GARCIA DAVILA, mayor de edad, soltera, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, calle Virgen del Pilar nº 10-5B y con D.N.I. nº 44.313.254-M. ------

Y DOÑA MARIA DOLORES RODRÍGUEZ MONTESDEOCA, mayor de edad, casada, vecina de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pinar de Ojeda nº 15 y con D.N.I. nº 42.823.039-Y.------

INTERVIEN<u>EN</u>

DON OSCAR GUTIERREZ OJEDA, en nombre y representación, como Presidente de la "ASOCIACIÓN ADEPSI" constituida con arreglo a la Ley de 24 de Diciembre de 1.964 con el fin de promover, fomentar y desarrollar la capacidad de las personas con minusvalía psíquica su doble vertiente de ajuste personal y social. Tiene su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Lomo La Plana, s/n (Urb. Siete Palmas) y ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canaria. Titular del C.I.F. nº G-35.068.824, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de





Administración Territorial y Gobernación (Unidad Registral de Las Palmas), bajo el número 960 en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil, dictada con fecha de 3 de Mayo de 1.982. -----

El resto de los comparecientes intervienen en su propio nombre y derecho, a los efectos que luego se dirán.

CALIFICACION: Les identifico por sus documentos de identidad y les juzgo, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN y a tal efecto

OTORGAN

PRIMERO.- El comparecientes, Don Oscar Gutiérrez Ojeda, en la representación que ostenta, constituye una Fundación Tutelar sin ánimo de lucro y duración indefinida que quedará sometida al Protectorado de la Comunidad Autónoma Canaria. ------

SEGUNDO: La dotación fundacional está constituida por el importe de TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (3.005,06 EUROS), totalmente desembolsados. ------

El desembolso de tal dotación se verifica por la fundadora en efectivo metálico, lo que me acreditan exhibiendome certificación de su depósito en la cuenta número 2052 8082 47 3310142506, a nombre de la Fundación Tutelar Canaria "en constitución", abierta en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, oficina del Mercado de Altavista.

Se acompaña, asimismo, el primer programa fundacional, debidamente suscrito por el fundado, cuya firma considero legítima. -





TERCERO: La fundadora, a través del compareciente, designa el Patronato de la Fundación que quedará constituido por los siguientes miembros:

- DON OSCAR GUTIERREZ OJEDA
- DON CAYETANO CORREA RUANO
- DOÑA MARÍA CRISTINA ALZOLA LOBÓN
- DOÑA AFRICA MARIA DEL PINO SUÁREZ MONTENEGRO
- DON JOSE MANUEL MACIAS ROCHA
- DON ALEJANDRO GUTIÉRREZ LEÓN
- DOÑA MARÍA EUGENIA PALMAS URTAZA
- DOÑA NATACHA CAROLINA GARCIA DAVILA
- Y DOÑA MARIA DOLORES RODRÍGUEZ MONTESDEOCA

Cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia, las cuales doy por reproducidos en este lugar para evitar reiteraciones innecesarias.

Los designados comparecientes aceptan el cargo en este acto y declaran no estar incursos en causa de incapacidad o incompatibilidad legal o estatutaria para su ejercicio.-----

Así mismo, la Fundadora designa como Presidente de la Fundación a Don Oscar Gutiérrez Ojeda, quien acepta el cargo en

este acto. -----

AUTORIZACIÓN

Así lo dicen y otorgan a mi presencia.-----

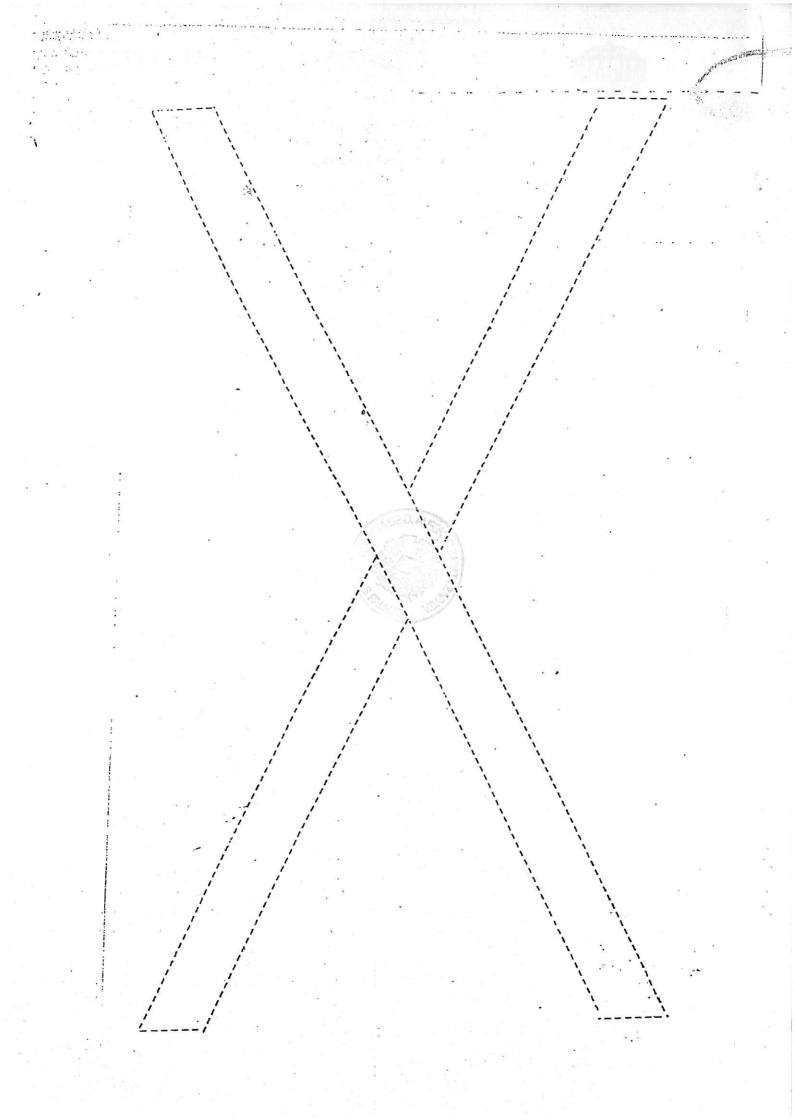
Hago las reservas y advertencias legales; en especial, y por haber sido redactada esta escritura conforme a minuta escrita facilitada por la entidad fundadora.

Y yo, el Notario, de todo lo consignado en esta escritura, extendida sobre cuatro folios de papel de uso exclusivo para documentos Notariales, de la misma serie que el presente, números





seis	millones	quinientos	treinta	У	ocho	mil	novecientos	seis
(6.53	8.906), 6.	538.907, 6.5	38.908	у е	l prese	nte,	Yo, el Notario	, doy
fe	Sig	guen	las		firmas	3	de	los
comp	areciente	s.Signado.A	.Zapata.l	Rub	ricado	y Se	ellado	
		SIGUEI	N DOCU	ME	NTOS	UNII	DOS	
	was not not one out one one page too page one one page							





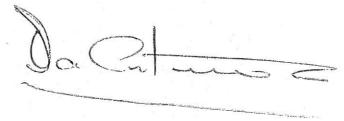


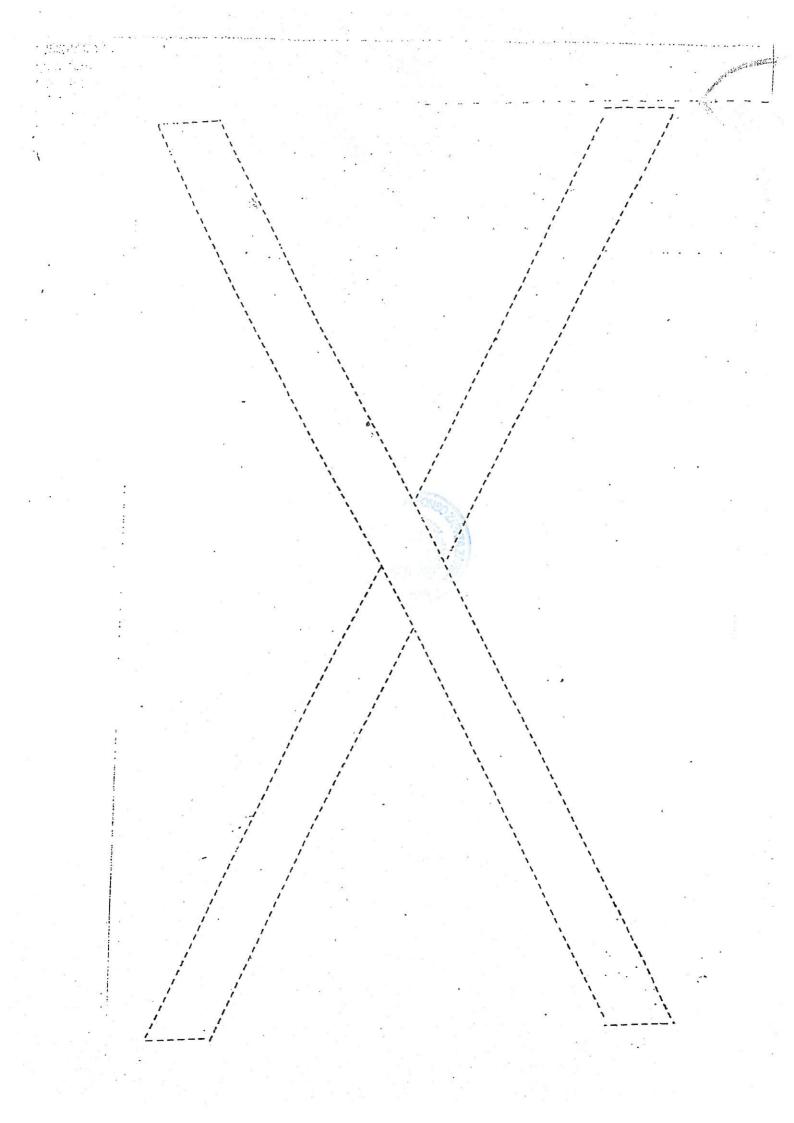
OBJETIVO GENERAL:

"Difusión y mentalización, a la sociedad canaria en general, de la Fundación Tutelar Canaria "FUTUCAN", y su ámbito de actuación en la protección y defensa de los derechos de las personas con retraso mental"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1) Información y divulgación de la Fundación Tutelar Canaria "FUTUCAN".
 - Realizar charlas y encuentros informativos.
 - Realizar entrevistas o reuniones con las administraciones públicas pertinentes, para la búsqueda de canales de colaboración.
 - Difundir la FUTUCAN en los distintos medios de comunicación.
 - Elaborar un soporte informativo (díptico,..) que sirva de material de difusión y sea extensible a la sociedad en general.
- 2) Mentalización y sensibilización ciudadana para la participación en la defensa y protección de los derechos de las personas con retraso mental.
 - Promover, mediante encuentros, entrevistas,.., la participación económica de entidades y/o empresas.
 - Buscar colaboradores o personas voluntarias que participen en la consecución de los objetivos de la Fundación Tutelar, y que puedan ejercer, en el futuro, de delegados tutelares.









ESTATUTOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación

La Fundación se denomina "FUNDACION TUTELAR CANARIA", en anagrama "FUTUCAN" se regirá por los presentes estatutos, por la ley de Fundaciones Canaria, 2/1998, de 6 de Abril y por las demás normas legales que le sean de aplicación en cada momento.

Artículo 2º.- Fines Fundacionales

Constituyen los fines de la Fundación la protección y asistencia integral de personas con discapacidad síquica por retraso mental, así como el ejercicio de la tutela, curatela, guarda de hecho y defensa judicial de tales personas.

Artículo 3.- Desarrollo de los Fines

Para el mejor cumplimiento y desarrollo de los fines fundacionales, la Fundación podrá efectuar las actividades que de forma enunciativa, no exhaustiva, se enumeran:

Promover, administrar, dirigir y gestionar residencias y centros de acogida para discapacitados síquicos en situación de orfandad o desamparo, cualquiera que sea su edad. -----Desarrollar programas de cooperación con instituciones y entidades, tanto de carácter público como privado, tendentes a lograr una mejor cobertura de los fines de la Fundación, particularmente en áreas en que ésta tenga una demanda superior a su propia capacidad. -----Organizar todo tipo de actividades, tales como cursos, conferencias y similares, tendentes a informar a las familias, fomentar el voluntariado y a sensibilizar en general a la sociedad en

favor de los fines propios de la Fundación. -----

Desarrollar programas de apoyo a las familias. -----

Sin perjuicio de las actividades reseñadas, el Patronato podrá acordar la ejecución de cualquier actividad que considere conveniente para la mejor consecución de los fines fundacionales. ---

Articulo 4º.- Domicilio y Ambito Territorial

La Fundación tendrá su domicilio en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, calle Lomo la Plana, s/n, Urbanización Siete Palmas, Provincia de Las Palmas. -----

El ámbito territorial de actuación de la Fundación será el de la comunidad Autónoma Canaria. ------

El Patronato podrá acordar la creación de oficinas y delegaciones, dentro del ámbito territorial en el que desarrolla su





actividad, así como el cambio de domicilio con el cumplimiento de
los requisitos legales y estatutarios previstos para la modificación de
estatutos
Artículo 5º Determinación de los Beneficiarios
Tienen la consideración de beneficiarios de los fines de la
Fundación, las personas en quienes concurran los siguientes
requisitos:
Ser discapacitado síquico por retraso mental
Hallarse en situación de orfandad o desamparo, legal o de
necho, cualquiera que sea su edad y estado civil, ya sea o no
ransitora la citada situación de desamparo
Titulo II
Organo de Gobierno y Representación
Artículo 6 El Patronato

Artículo 7.- Nombramiento de Patronos

y doce como máximo. -----

Corresponde al Patronato el gobierno y representación de la

Fundación, que estará integrado por cuatro miembros como mínimo

Los miembros del Patronato serán nombrados por la fundadora. La duración del cargo de Patrono será de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por periodos de igual duración máxima.

Podrán ser miembros del Patronato, tanto las personas físicas como las jurídicas. Las personas físicas deberán tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas deberán designar, para que las representen, a una persona física con plena capacidad de obrar y no inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos. -------

El ejercicio del cargo de Patrono será personal, no pudiendo delegarse.----

El nombramiento del cargo de Patrono no surtirá efecto hasta que no sea aceptado por el designado, aceptación que deberá hacerse en cualquiera de las formas establecidas el la ley.

El ejercicio del cargo de Patrono será gratuito. Los gastos que se deriven directamente del ejercicio de tal cargo serán resarcidos por la Fundación

Artículo 8.- Vacantes

Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjera alguna vacante, la fundadora podrá designar en el plazo de un mes a la persona que haya de ocupar dicha vacante, quien ocupará el cargo por el plazo que restaba al inicialmente designado, o bien decidir la modificación del número de miembros del Patronato. ------





Artículo 9.- Cese de Patronos

El cese de los Patronos en el ejercicio de su cargo tendrá lugar						
cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:						
1,						
or muerte o declaración de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación						
o incompatibilidad						
2						
or disolución, liquidación, quiebra, suspensión de pagos y concurso						
de acreedores						
3						
or cese en el cargo por virtud del cual hubiese sido nombrado						
miembro del Patronato						
4						
or no desempeñar el cargo con la diligencia debida, si así se declara						
en resolución judicial						
5P						
or resolución judicial, derivada del ejercicio de la acción de						
responsabilidad prevista en la ley						
6P						
or el transcurso del plazo para el que fueron nombrados						

7P
or renuncia voluntaria, manifestada en cualquiera de las formas
previstas en la ley
8P
or ausencia a la o las reuniones a las que fuera convocado en un
año
Artículo 10 <u>Facultades del Patronato</u>
El Patronato ostentará la representación de la Fundación y
ejercerá todas las facultades necesarias para la consecución de los
fines fundacionales, pudiendo llevar a cabo, cuantos actos, negocios
y contratos estén comprendidos en el fin fundacional
Dentro de estas amplísimas facultades, y con carácter
enunciativo, y no limitativo, podrá realizar los siguientes actos:
1 Cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y
derechos que integren el patrimonio de la Fundación
2 Representar a la Fundación en juicio y fuera de él
3 La contratación, adquisición por cualquier título, oneroso o
gratuito, "intervida" o "mortis causa" y enajenación de toda clase de
bienes y derechos y demás actos de riguroso dominio y disposición
con sujeción a lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos.
4 Confeccionar el Inventario, Balance, Cuenta de Resultados
y Memoria de cada ejercicio
5 Practicar la liquidación del presupuesto del año anterior
6. Elaborar el presupuesto correspondiente de cada ejercicio V





7 Pi	roponer en la	fun	dad	dora	el	cese	e d	e los pa	tron	ios (en los
supuestos	establecidos	en	la	Ley	у	en	el	artículo	9°	de	estos

su Memoria explicativa. -----

Estatutos. -----

- 8.- Dictar las normas que estime pertinentes para el mejor desarrollo y cumplimiento de los presentes Estatutos, con sujeción en todo caso a las limitaciones impuestas por la legislación. ------
- 9.- En general, realizar toda clase de actos comprendidos dentro de los fines de la Fundación, incluso los complementarios, conexos o relacionados con los mismos. -----

Artículo 11.- <u>Distribución de Cargos en el Seno del</u> <u>Patronato</u>

El Patronato estará compuesto necesariamente por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Presidente será designado por la Fundadora, y el Vicepresidente, Secretario y Tesorero por mayoría absoluta de los miembros del Patronato de entre los mismos. Todos los cargos podrán ser reelegidos indefinidamente por periodos de igual duración a los de sus respectivos mandatos como Patronos.

Artículo 12.- Funciones del Presidente

Corresponde al Presidente:
a)O
stentar la representación de la Fundación
b)A
sumir la representación legal del Patronato y de la Comisión
ejecutiva, en su caso
c)P
residir las reuniones del Patronato y de la comisión ejecutiva
d)C
onvocar, dirigir y levantar las sesiones que celebre el patronato y de
la comisión ejecutiva, en su caso
e)E
jecutar los acuerdos adoptados por el Patronato y de la comisión
ejecutiva, en su caso
f)
rtículo 13 Funciones del Vicepresidente
El Presidente estará asistido en sus funciones por el
Vicepresidente, quien además le sustituirá en los casos de vacante,
ausencia o enfermedad
Artículo 14 Funciones del Secretario
El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos
administrativos del Patronato, la elaboración de las actas de las
reuniones que celebre dicho órgano y la facultad certificante
Igualmente corresponde al Secretario la guarda y custodia de





la documentación social, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Fundaciones.

Artículo 15.- Delegación de Facultades

El Patronato podrá delegar, total o parcialmente sus facultades, salvo las legal y estatutariamente indelegables, en uno o varios miembros del Patronato, de forma solidaria o mancomunada, así como en una comisión ejecutiva que actuará de forma colegiada, en la forma y condiciones establecidas por el propio Patronato y del que deberá formar parte, en todo caso, el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Asímismo, podrá nombrar apoderados con carácter general o especial con las mismas limitaciones reseñadas en párrafo anterior. -

Artículo 16.- Reuniones del Patronato y Adopción de Acuerdos

Asímismo, se reunirá cuantas veces sea convocado por el Presidente, o a falta de éste, por el Vicepresidente, a iniciativa própia o a iniciativa de un tercio de los miembros del Patronato.

Las reuniones del Patronato serán convocadas por medio de carta certificada o comunicación, individual y escrita remitida por cualquier procedimiento cuya recepción quede asegurada a todos los Patronos en el domicilio que hayan sido designados al efecto. ----

La convocatoria se deberá realizar con una antelación de, al menos, ocho días, plazo que deberá computarse a partir de la fecha en que hubiese sido remitida la última carta o comunicación.-----

La convocatoria deberá expresar necesariamente el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. ------

Los Patronos no podrán delegar, en ningún caso su asistencia de las reuniones, ni el voto ni siquiera en otro miembro del Patronato.

Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los Patronos asistentes a la reunión, siempre que éstos representen un tercio de la totalidad de los miembros del Patronato, salvo para la adopción de los acuerdos de fusión, extinción y, en general, para la modificación de los Estatutos, y lo contenido en el artículo 9, en





cuyos casos, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.----

Titulo III

Régimen Económico y Patrimonial. Contabilidad

Artículo 17.- Aplicación de los Recursos

La fundación deberá destinar a la realización del fin fundacional al menos el setenta por ciento de las rentas e ingresos netos obtenidos anualmente, previa deducción de impuestos. No se considerarán rentas ni ingresos a estos efectos las cantidades aportadas en concepto de dotación fundacional. Las rentas e ingresos restantes, deducidos los gastos de administración, se destinarán a incrementar la dotación fundacional de la fundación. El destino de la proporción de rentas e ingresos podrá hacerse efectivo en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención. Se entiende por gastos de administración aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación. -------

Artículo 18.- Patrimonio Fundacional y Gestión Patrimonial

Constituye el patrimonio de la Fundación la totalidad de los bienes y derechos evaluables económicamente integrantes, tanto de

la dotación inicial como de las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial y demás rentas e ingresos destinadas a incrementar la dotación fundacional provenientes de los restantes recursos económicos.

La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones de Canarias, y se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes.

La administración y disposición del patrimonio fundacional corresponde al Patronato.

Deberán ser comunicados al Protectorado de Fundaciones de Canarias los actos de disposición y gravamen, así como las transacciones de los bienes inmuebles, establecimiento mercantiles o industriales, valores mobiliarios que representen participaciones significativas en los anteriores y objetos de extraordinario valor.------





Artículo 19.- Herencias y Donaciones

Artículo 20.- Remuneración de los Servicios

Los servicios que presta la Fundación podrán ser remunerados, en cualquier forma, siempre que tal remuneración se destine a los fines fundacionales y no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Articulo 21.- Actividades empresariales

La fundación podrá realizar por si misma actividades empresariales siempre y cuando éstas estén directamente relacionadas con el fin fundacional o sean estrictamente necesarias para el sostenimiento de la actividad fundacional. El Patronato

deberá comunicar al Protectorado de Fundaciones Canarias el inicio de las actividades en un plazo no superior a veinte días. ------

Artículo 22.- Cuentas Anuales

Con carácter anual el Patronato de la fundación confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la fundación y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación. Igualmente, el órgano de gobierno de la fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior. Estos documentos se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. ---

Artículo 23.- Auditoria

Se someterán a auditoría externa, con cargo a los fondos propios de la fundación, las cuentas de la fundación cuando concurran en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias: a) Que el total de su patrimonio supere los CUATROCIENTOS MILLONES DE PESETAS (400.000.000 PTAS) equivalente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.404.048,42 €). b) Que





el importe neto de su volumen anual de ingresos sea superior a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESETAS (400.000.000 PTAS) equivalente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.404.048,42 €). c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a cincuenta. Los informes de auditoría se presentaran al Protectorado de Fundaciones Canarias en el plazo de tres meses desde su emisión. -

Artículo 24.- Presupuesto y Contabilidad

Asimismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado de Fundaciones Canarias en los últimos tres meses de cada ejercicio el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

La contabilidad de la fundación se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando realicen directamente actividades mercantiles o industriales.

TITULO IV

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 25.- Modificación de Estatutos

La modificación de los Estatutos podrá ser acordada por el Patronato siempre que resulte de interés para la Fundación, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos por la Ley.------

Toda modificación estatutaria ha de ser formalizada mediante su elevación a Escritura Pública inscrita en el Registro de Fundaciones, y deberá ser aprobada previamente por el Protectorado de Fundaciones Canarias.

Artículo 26.- Fusión

Siempre que concurran las circunstancias requeridas por la Ley, podrá el Patronato proponer su fusión con otra Fundación con arreglo a las formalidades y requisitos previstos en la Ley.

Artículo 27.- Extinción

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación vigente. -----

Artículo 28.- Liquidación

Salvo en caso de fusión con otra Fundación, el acuerdo de disolución y extinción determina la apertura del procedimiento de liquidación a cargo del Patronato y bajo el control del Protectorado. --

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación serán destinados a Fundaciones o Entidades no lucrativas, libremente designadas por el Patronato, que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes a la consecución de aquellos, incluso para el supuesto de su





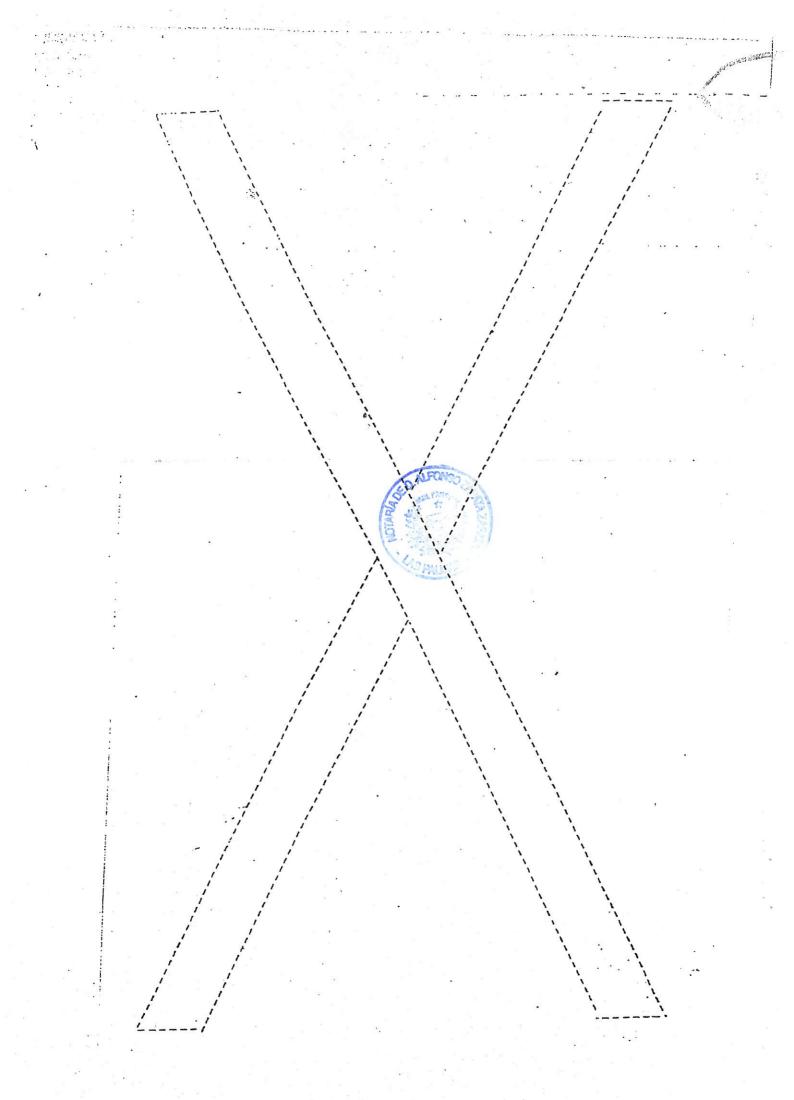
disolución.	
aisoilician	
aloolabion.	

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29.- Normas Supletorias

La Fundación queda sujeta en todo lo no regulado en los presentes Estatutos a lo dispuesto en la vigente Ley 2/1998, de 6 de Abril, de Fundaciones Canarias y supletoriamente a la legislación del estado sobre Fundaciones, así como en cualquier otra disposición legal que pudiera dictarse en el futuro o modificar las actualmente vigentes.









CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Triana, 20 35002 Las Palmas de Gran Canaria Telf.: 928 44 22 44 • Fax: 928 44 25 99 e-mail: ciac@lacajadecanarias.es

DON ANTONIO VEGA RAMOS, DIRECTOR DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS EN LA OFICINA MERCADO DE ALTAVISTA

CERTIFICA:

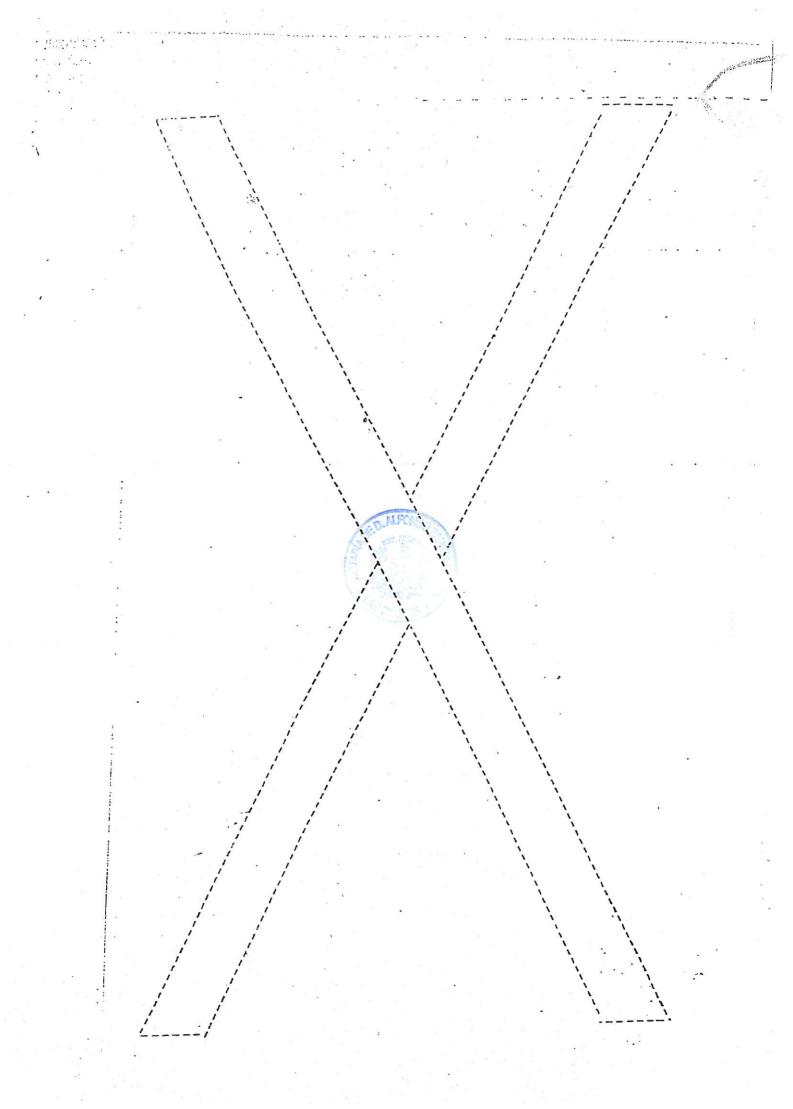
Que, a efectos de lo dispuesto en la vigente legislación, en esta oficina y para la cuenta número 2052 8082 47 3310142506, a nombre de FUNDACIÓN TUTELAR CANARIAS EN CONSTITUCIÓN, en concepto DOTACIÓN INICIAL, se ha efectuado el ingreso, cuyo detalle y persona se indica a continuación:

* ASOCIACIÓN ADEPSI G35068824

3.005,06 EUROS

Y extiendo el presente a petición del interesado, en Las Palmas de Gran Canaria a Veinticuatro de Enero dos mil dos.







ORGANIZACIÓN DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA. Lomo La Piana, s/n. • Urb. Siete Palmas 35019 Las Palmas de Gran Canaria Tel.: 928 414 484 • Fax: 928 413 784

E-mail: adepsi@terra.es



Doña Africa Suárez Montenegro, mayor de edad, de esta vecindad, con D.N.I. número 42.694.535, en calidad de Secretaria de ASOCIACIÓN ADEPSI, con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, en la C/ Lomo La Plana, s/n, declarada de Utilidad Pública (15/04/99) y con número de Registro Regional de Entidades Colaboradoras L.P.G.C. 03/097, número de Registro de Centros Ocupacionales L.P.G.C. 07.024, número de Registro de Asociaciones 960 y C.I.F. G-35068824,

CERTIFICA:

Que según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de esta Asociación, celebrada el día 29 de Abril de 2002, la Junta Directiva designada en la correspondiente elección quedó compuesta por las siguientes personas, que ostentan sus cargos al día de la fecha

CARGO NOMBRE	D.N.I.
Presidente: Oscar Gutiérrez Ojeda.	42.431.227
Vicepresidente: Pedro Troya Álvarez.	42.624.046
Secretaria: Africa Suárez Montenegro.	42.694.535
Tesorero: Mª Carmen González González.	42.718.317
Vocal 1: Juan José Cabrera Pérez.	42.426.348
Vocal 2: Mª Cristina Alzola Lobón.	42.710.232
Vocal 3: Lourdes Urbaneja Clerch.	05.278.862
Vocal 4: Ignacio del Toro Díaz	78.462.857
Vocal 5: María Rita Buján Blanco.	35.904.645
Vocal 6: Reinelda Beltrá Plá.	42.426.245

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2002.

POR ASOCIACIÓN ADEPSI

V°B° EL PRESIDENTE

ASOCIACIÓN ADEPSI C/ Lomo la Plana s/n., Urb. Siere Palmas

√ Lomo la Plano s/n., Urb. Siete Palma. 35019-Lus Palmas de G.C. adepsi@terra.os

R. REG. DE E.C. LEG. C. 03/097

Fdo.: Oscar Gutiérrez Ojedari

LA SECRETARIA

Mouterogo

Fdo.: Africa Suárez Montenegro

REGISTRO C. CIVIL Nº 960 • REGISTRO INSERSO 1.411 • REGISTRO REGIONAL DE E.C. • L.P.G.C. 03/97 REGISTRO DE CENTROS OCUPACIONALES • L.P.G.C. 07.024 • C.J.F. G-33066824



35019 Las Palmas de Gran Canaria Tel.: 928 414 484 • Fax: 928 413 784

E-mail: adepsi@terra.es



Dña. África Suárez Montenegro, mayor de edad, de esta vecindad, con D.N.I. 42.694.535, en calidad de Secretaria de la Junta Directiva de ASOCIACIÓN ADEPSI, con domicilio en esta ciudad en calle Lomo La Plana, s/n, y con número de Registro Regional de Entidades Colaboradoras L.P.G.C. 03/097, número de Registro de Asociaciones 960, Registro de Centros Ocupacionales L.P.G.C. 07.024 y C.I.F.: G-35068824,

CERTIFICA:

Que, según consta en el Libro de Actas de esta entidad, figura la levantada con motivo de sesión de Junta Directiva celebrara el día 30 de Enero de 2002, en la que, entre otros acuerdos, consta el siguiente:

"Se acuerda por unanimidad ejecutar el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado el día 17 de Octubre de 1994, hoy vigente, relativo a la constitución de una Fundación, que girará bajo la denominación "Fundación Tutelar Canaria", la cual será dotada inicialmente con la cantidad de Euros Tres mil cinco con seis céntimos, siendo desembolsada por su único fundador, ASOCIACIÓN ADEPSI, mediante aportación dineraria, a través de depósito en entidad bancaria. La Fundación estará domiciliada en la calle Lomo La Plana, s/n, Urbanización Siete Palmas, de este término municipal, y tendrá el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canaria.

Serán beneficiarios de los fines y actividades fundacionales, las personas con discapacidad psíquica que se encuentren en situación de orfandad o desamparo. El órgano de Gobierno estará constituido por un Patronato, integrado por un mínimo de cuatro patronos y un máximo de doce, designándose para ocupar tales cargos, inicialmente, a las siguientes personas:

- Don Óscar Gutiérrez Ojeda, como PRESIDENTE
- Doña Mª Eugenia Palmás Urtaza, como VICEPRESIDENTE
- Doña Mª Dolores Rodríguez Montesdeoca, como SECRETARIA
- Don Alejandro Gutiérrez León, como TESORERO
- Y como VOCALES: Don Cayetano Correa Ruano, Don José Manuel Macías Rocha, Doña María Cristina Alzola Lobón, Doña África María del Pino Suárez Montenegro y Doña Natacha Carolina García Dávila.



CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA. Lomo La Plana, s/n. . Urb. Siete Palmas 35019 Las Palmas de Gran Canaria Tel.: 928 414 484 • Fax: 928 413 784 E-mail: adepsi@terra.es





Se faculta a Don Óscar Gutiérrez Ojeda para que proceda a formalizar la constitución de la Fundación, suscribiendo a tal fin cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, desembolse la dotación acordada, redacte y apruebe los Estatutos de la Fundación en la forma que tenga por conveniente, dentro de lo acordado por esta Junta, redacte y suscriba el primer programa de actuación de la Fundación, realizando todos los trámites necesarios hasta la definitiva inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones de Canarias, pudiendo, incluso, modificar, subsanar y complementar la Escritura Fundacional y sus Estatutos, cuando tales modificaciones y subsanaciones vengan motivadas por el Registro de Fundaciones citado.

Lo que certifico en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de Mayo de 2002, a efectos de constitución de Fundación, con el visto bueno del Presidente.

V°B° El Presidente

ASOCIACION Abersi C/ Lopio la Plone s/n., Urb. Siste Polinica 35019-Las Pairons de 8 C

aniepsi@iema.es 111: \$25 414 484 Fax: 928 413 784 C.E.: G-35048824

R. REG. DF ET J.P.S (183/09/

copiers of the closed is

La Secretaria

Fdo.: Óscar Gutiérrez Ojeda Malaka Malaka Fdo.: África Suárez Montenegro

ES SEGUNDA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, QUE BAJO EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO OBRA EN MI CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PROTOCOLO GENERAL PUBLICOS. Y, PARA LOS OTORGANTES, LA EXPIDO EN **FOLIOS** DE PAPEL **EXCLUSIVO** DIECISIETE DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 41 NUMEROS 6537619, 6537618, 6537617, 6537616, 6537615, 6537614, 6537613, 6537612, 6537611, 6537610, 6537609, 6537608, 6537607, 6537606, 6537605, 6537604 Y EL PRESENTE, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN MI RESIDENCIA, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL MISMO DIA DE SU AUTORIZACION. DOY FE.-







"FOLIO" ANADIDO PARA LA CONSIGNACION DE NOTAS POR LOS

REGISTROS Y OFICINAS PUBLICAS.- '

ANSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURI-

DICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIEN-DA CON EL C. I. 935750 970

Fecha 11- ABRIZ -2003

"NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACTEDITA

TIVO DE ASIGNACION"

1 1 ABR. 200